

República de Panamá
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO Nº 192
(De 12 de Abril de 2011)

“Que ordena el cierre, en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día 21 de abril de 2011, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de la Semana Santa”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la religión católica es reconocida por la Constitución Política de Panamá, como la que profesa la mayoría de los panameños;

Que el pueblo panameño revive durante la Semana Santa, el hecho histórico de la Pasión, Crucifixión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo y participa con devoción en la conmemoración de este acontecimiento religioso;

Que ha sido costumbre del Gobierno Nacional facilitar las condiciones para que el pueblo panameño y en particular los servidores públicos, tengan la oportunidad de participar y recordar los sucesos religiosos propios de la fecha;

DICRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, el día 21 de abril de 2011, a partir de las doce (12) mediodía, con motivo de la Semana Santa.

Artículo 2. Los servidores públicos nacionales y municipales, que no laboren el 21 de abril de 2011, compensaran las horas correspondientes, el día sábado 16 de abril de 2011, en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Artículo 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. Nº 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Nº 19 de 11 de junio de 1997.

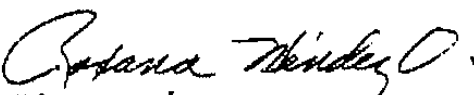
Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden el día 21 de abril de 2011, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~doce~~ (12) días del mes de ~~abril~~ de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Ministra de Gobierno